



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año, . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 37

Martes 14 de febrero de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno

**DECRETO de 27 de enero de 1956 por el que se aclara y modifica el de 21 de octubre de 1955 sobre circulación de motocicletas y bicicletas con motor.** («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de febrero de 1956).

El Decreto de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco limita en cincuenta centímetros cúbicos la cilindrada de los vehículos de dos y tres ruedas para que el vehículo pueda considerarse como bicicleta y, por lo tanto, pueda conducirse sin obtener el permiso que establece el Código de la Circulación para conducir vehículos automóviles.

Las razones de esta limitación se consignan en la parte expositiva del mencionado Decreto, razones que siguen subsistentes. Ahora bien: la generalidad con que se extiende la limitación a motocicletas y ciclo-motores, aconsejan puntualizar algunos extremos en lo que se refiere a estos últimos.

En consecuencia, y en virtud de propuesta de los Ministerios de Obras Públicas e Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. El párrafo segundo del artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, queda redactado en la forma siguiente:

Primera categoría: C) Motocicletas y, en general, vehículos de dos o tres ruedas dotados de un motor auxiliar o

permanente con cilindrada superior a cincuenta centímetros cúbicos, con excepción de los ciclo-motores con características de bicicletas, o sea con pedales practicables en todo momento, siempre que la cilindrada de su motor se inferior a setenta y cinco centímetros cúbicos.

Artículo segundo. El párrafo segundo del artículo segundo del referido Decreto queda redactado en la siguiente forma:

«Los motociclos provistos de motor mecánico, se registrarán por lo dispuesto en el capítulo quinto del Código de la Circulación cuando su cilindrada sea superior a cincuenta centímetros cúbicos, salvo aquellos ciclo-motores con características de bicicletas, o sea con pedales practicables en todo momento y cilindrada inferior a setenta y cinco centímetros cúbicos, que se registrará por lo dispuesto para las bicicletas movidas por la energía de sus propios conductores. Unos y otros tendrán que llevar la marca del constructor prevista en el artículo doscientos treinta y siete del Código de la Circulación, de manera visible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

434

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 364 del vigente reglamento de Epizootias, previo

informe favorable del señor inspector municipal veterinario de San Pedro de Latarce y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mixomatosis en el término municipal de San Pedro de Latarce, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 15 de octubre de 1955.

Valladolid, 31 de enero de 1956. — El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. 332

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

#### Comercio de café

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por telegrama número 8.467, reitera lo que se ordena en la circular número 2-56, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 38, de fecha 7 de los corrientes, relativa al comercio del café y en cuyo artículo 15 literalmente se dice: «A partir del día 15 del presente mes, los precios máximos al público, referidos al kilogramo e impuestos incluidos, serán: Café de importación, tueste natural, 137 pesetas, y torrefacto, 127 pesetas. Café de Guinea, tueste natural, 90 pesetas, y torrefacto, 86 pesetas.»

Los establecimientos dedicados a la venta al detall de cafés, vendrán obligados a tener en todo momento a disposición del público, café de Guinea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de febrero de 1956.—El gobernador civil-delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán. 402

## Diputación provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 30 de julio de 1955, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	25.263.307,16	29.090.070,48	»	3.826.763,32
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	23.782.824,87	20.748.947,37	3.033.877,50	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
<b>INGRESOS:</b>				
Capítulo 1.º—Rentas.....	180.056,09	150.934,77	29.121,32	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	2.653.438,00	2.381.942,47	271.495,53	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	30.246,52	30.238,82	7,70	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	787.779,60	349.949,60	437.830,00	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	4.891.592,13	3.587.789,57	1.303.802,56	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	4.034.517,54	2.926.472,32	1.108.045,22	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	1.181.181,47	1.183.968,86	»	2.787,39
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	3.000.000,00	3.000.000,00	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	1.042.500,00	807.299,34	235.200,66	»
Capítulo 15.—Multas.....	1.170,00	380,00	790,00	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	78.681,71	77.829,96	851,75	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	11.208.907,42	9.286.019,16	1.922.888,26	»
TOTAL INGRESOS.....	29.090.070,48	23.782.824,87	5.310.033,00	2.787,39
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
<b>GASTOS:</b>				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	513.173,80	513.173,80	»	»
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	107.260,87	107.260,87	»	»
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	702.384,37	702.389,37	»	5,00
Capítulo 6.º—Personal y material.....	3.152.689,67	3.153.199,22	»	509,55
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	1.107.727,30	3.536.630,89	»	2.428.903,59
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	325,00	325,00	»	»
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	114.010,78	114.010,78	»	»
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	762.979,95	1.254.917,40	»	491.937,45
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	182.802,51	325.839,06	»	143.036,55
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	1.145.985,81	1.145.985,81	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	16.382,50	16.382,50	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	9.945,25	9.945,25	»	»
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	12.933.279,56	14.383.247,21	»	1.449.967,65
TOTAL GASTOS.....	20.748.947,37	25.263.307,16	»	4.514.359,79
Sumas totales generales.....	98.885.149,88	98.885.149,88	8.343.910,50	8.343.910,50

Valladolid, 23 de agosto de 1955.—Por el jefe técnico de Contabilidad, Julio Puertas.—Diputación provincial.—Sesión del día 29 de agosto de 1955.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

## Obra Social del Movimiento de la provincia de Valladolid

### Anuncio de concurso de obras

Hasta las trece horas del día 20 de febrero de 1956, se admitirán proposiciones en esta Jefatura Provincial, Santiago, 26, para optar al concurso para la ejecución, mediante contrato, de las obras de abastecimiento de agua en el pueblo de Berrueces y de urbanización en Villalón de Campos y Tamariz de Campos, cuyos presupuestos están de manifiesto en estas oficinas.

Las proposiciones se referirán únicamente a cada una de las obras por separado.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante el Tribunal constituido a su efecto, el día 21 de febrero de 1956, en esta Jefatura Provincial, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) más un timbre móvil de 0,25 pesetas, se presentarán, en sobre cerrado, en la oficina de la Junta Técnica de esta Jefatura Provincial. Se acompañarán, en sobre abierto, los documentos exigidos en el pliego de condiciones y el resguardo acreditativo de haber constituido en esta Tesorería Provincial la fianza provisional del 2 por 100, la cual quedará a disposición del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra cursada, pudiendo ésta adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía aunque no resulte la más económica.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por los adjudicatarios, prorrateándose con relación a sus presupuestos.

Valladolid, 10 de febrero de 1956.

439—253

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Castrodeza

Formados los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para 1956, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para su examen y oír reclamaciones.

Castrodeza, 28 de enero de 1956.—El alcalde, Amador Valles.

232—254

### Laguna de Duero

Conclusos los contratos de las subastas siguientes:

De resinación de 1955, adjudicada a la Unión Resinera Española, S. A.

De olivación del monte Solafuente y Valle, de 1955, adjudicada a don Angel Cubero Rodríguez, vecino de Mojados; y

De pastos del mismo monte, de 1955, adjudicada a don Pedro Sanz Vargas, vecino de esta villa; se anuncian al público por quince días, a los efectos del artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Laguna de Duero, 2 de febrero de 1956. El alcalde, Luis Muñoz.

318—255

### Peñafiel

Don Victoriano Lerma Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Peñafiel (Valladolid).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o parientes o personas de quien dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura del cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 de enero, 12 de febrero y 19 del mismo mes, horas de las doce y diez de la mañana, respectivamente, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Teófilo Alonso Sanz, hijo de Ciriaco y Dominica; Angel Martínez Peña, hijo de Perfecto y de Carmen; Miguel Para García, hijo de Marcial y de María; Isafas San José Toribto, hijo de Mariano y de Aurelia; Fernando Alvarez Hernandez, hijo de Teófilo y de Dominica; Juan Melero Arranz, hijo de Bonifacio y de Alanaria; Angel Aparicio Calderón, hijo de Mariano y de Hipólita; Félix Cano Aguado, hijo de Leandro y de Julia; Eugenio de Diego García, hijo de Zóstimo y de María; Francisco Domingo Bautis-

ta, hijo de Antonio y de M.<sup>a</sup> Carmen, y Federico Cristóbal Vicente, hijo de Mariano y de María.

Peñafiel, 25 de enero de 1956.—El alcalde, V. Lerma.

419—256

### Tudela de Duero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este Municipio y reemplazo de 1956, se les cita por medio de la presente para que por sí o por legítimo representante, comparezcan ante este Ayuntamiento los días 12 y 19 de febrero actual, en que, respectivamente, tendrán lugar los actos de cierre del alistamiento y declaración de soldados, a las diez de la mañana, quedando advertidos de que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

#### MOZOS

Mariano Pérez Arca, hijo de Mariano y Trinidad, nacido el 13 de agosto, de 1935.

Emilio Marín San José, hijo de Emilio y de Sara, nacido el 21 de octubre de 1935.

Tudela de Duero, 7 de febrero de 1956. El alcalde, M. Martín.

376—257

### Vega de Ruiponce

Ignorándose el paradero del mozo que se cita a continuación, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1956, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante en los actos de rectificación del alistamiento, cierre y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero y hora de las doce, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo.

#### MOZO QUE SE CITA

Marcelino Zayas de la Cruz, hijo de Marcelino y Juliana, nacido en esta villa el día 15 de mayo de 1935.

Vega de Ruiponce, 28 de enero de 1956. El alcalde, E. Revuelta.

420—258

### Villagarcía de Campos

Terminadas las operaciones de renovación quinquenal del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1955, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por el plazo de quince días naturales, durante los cuales se admitirán reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, conforme determina el artículo 104 del vigente reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales.

Villagarcía de Campos, 28 de enero de 1956.—El alcalde, Artemio Urueña.

233-259

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### REQUISITORIA

Por medio de la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas llamando al procesado Pedro Alvarez Fernández, en sumario 324 de 1955, que por estafa, se le sigue en el Juzgado de Instrucción número uno de esta capital, como asimismo la busca y captura del mismo, por haber sido habido y reducido a prisión en tal causa.

Dada en Valladolid, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez Fernández.—El secretario, Luis Riera.

148

VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha, recaída en juicio de menor cuantía, promovido por don Bernardo Escudero Asensio, contra don Jesús Moratinos Cid, sobre reclamación de 16.104 pesetas, se notifica por la presente al demandado don Jesús Moratinos Cid, cuyo domicilio se ignora, el auto dictado que en su parte dispositiva es como sigue:

«S. S.<sup>a</sup>, por ante mí, el secretario, dijo: Se tiene por promovido juicio ordinario declarativo de menor cuantía, el que se admite a trámite, teniéndose en él como parte al procurador don Mauro Muñoz Santos, en nombre y representación de don Bernardo Escudero Asensio, en virtud del poder que bastantado en forma acompaña y que le será devuelto con-

forme solicita, una vez testimoniado en autos, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias. Dése traslado de la demanda con emplazamiento al demandado don Jesús Moratinos Cid, en el domicilio que se indica, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste en forma; bajo las prevenciones de Ley y haciéndole entrega de las copias presentadas.—Se decreta el embargo preventivo de los bienes propiedad de dicho demandado, don Jesús Moratinos Cid, por cantidad de diez y seis mil ciento cuatro pesetas de principal, de cuenta y riesgo del acreedor don Bernardo Escudero Asensio, a quien se le exige fianza por cantidad de dos mil quinientas pesetas, y constituida que sea en forma, llévase a efecto dicho embargo, por el agente judicial de Juzgado a quien servirá este auto de mandamiento en forma por ante el refrendante u oficial correspondiente, guardándose para ello el orden prevenido por la Ley y suspendiéndole si en el acto el demandado pagare, consignare o diere fianza suficiente.—Así lo acuerda, manda y firma el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, doy fe.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—Ante mí: Luis Riera. Rubricados».

Y se emplaza, conforme está acordado, a dicho demandado para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma, previéndole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría, y que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y a la vez se le hace saber que constituida que fué la fianza exigida, por el acreedor, se ha llevado a efecto el embargo preventivo en bienes muebles de su propiedad, existentes en la Carretera de Salamanca, número 22, de esta capital.

Dado en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

377-260

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Alfredo Marcos Salvador, contra don José Ramón Vaquero

Aguado, vecino de esta capital, en reclamación de 19.184,40 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, los bienes que después se dirán, con la rebaja del veinticinco por ciento, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Dos batidoras, sin marca, de 90 y 50 litros de capacidad, accionadas por un solo motor de un HP.; tasadas en 900 pesetas.

2. Una báscula de plataforma (no se advierte la marca), de 300 kilos de fuerza; tasada en 400 pesetas.

3. Una bicicleta usada, de paseo, pintada de verde, con un remolque de hierro; tasado en 600 pesetas.

4. Seis tanques de hierro, de cien litros de capacidad cada uno; tasados en 600 pesetas.

5. Un carro de mano, en poco buen uso; tasado en 500 pesetas.

6. Seiscientos kilos de «Balbolina»; tasado en 5.910 pesetas.

7. Mil kilos de aceite lubricante para engrases de maquinaria; tasado en 8.150 pesetas.

8. Un barril conteniendo cuarenta litros de «Lanolina»; tasado en 1.280 pesetas.

Total, 18,040 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento por que sale esta subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con tal rebaja, y

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del deudor, en calidad de depósito, el cual tiene su residencia en el Hotel Castilla, de esta capital

Dado en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

428-261

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial